

---

## **Síntesis de Acuerdos de no Responsabilidad**

Los Acuerdos de no Responsabilidad, son las resoluciones que emite este Organismo en aquellos procedimientos de queja, dentro de los cuales el estudio de los hechos, argumentos y pruebas por una parte acreditaron que el acto reclamado en contra de la autoridad se ajustó conforme a derecho, así también, por motivo de que no se logró comprobar fehacientemente las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.

**Expediente: 526/2015-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 26 de enero de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la integridad y seguridad personal, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada de Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que elementos policiales la amenazaron con arrestarla en virtud de que interpuso una queja en contra de un vecino por la contaminación ambiental que éste generaba.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la superioridad de los servidores públicos señalados como presuntamente responsables, un informe justificado en relación con los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, al no existir elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que los servidores públicos implicados hubieran realizado el acto imputado, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 257/2015-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 30 de enero de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la propiedad, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada de Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que,

---

al ser detenido por tales servidores públicos, le sustrajeron de su cartera la cantidad de \$1,700.00.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la superioridad de los servidores públicos señalados como presuntamente responsables, un informe justificado en relación con los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, al no obtener elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que los elementos policiales hayan realizado el acto imputado, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 115/2012-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 30 de enero de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte del personal de la Agencia Primera del Ministerio de Protección a la Familia de Victoria, Tamaulipas, así como de la Directora de Casa Hogar del Niño y Directora de Centros Asistenciales, ambos del Sistema DIF Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que las actividades que realizan de acuerdo a su cargo, son realizadas de forma irregular, provocando con ello, un impedimento para poder ver y tener a la menor con sus familiares.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a las autoridades señaladas como presuntamente responsables, un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración de dicho expediente, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que, la negativa de las autoridades de hacer entrega de la menor involucrada en el presente asunto, la sustentaron tomando en cuenta la opinión de especialistas en la materia (psicólogo y trabajadora social), actuando en todo momento con función al interés superior de la menor, a la cual privilegiaron en sus derechos, apegando su actuar a lo establecido por las legislaciones estatales y al documento Internacional denominado "Convención Sobre los Derechos de los Niños y las Niñas", circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 059/2014-Mante.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 21 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte del Agente Segundo del Ministerio Público Investigador de El Mante, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que ante dicha Agencia se encuentra radicada un Acta Circunstanciada, derivado de las lesiones que sufrió por un hecho de tránsito, lo que le ocasionó daños en su salud, requiriendo atención médica de urgencia; enterándose con posterioridad por el Representante Social que se decretó la libertad del responsable, en virtud de que consideró que era inocente según el Parte de Accidente de Tránsito.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que de las constancias permite advertir que, no se demuestra irregularidad en el proceder del Agente del Ministerio Público Investigador, ya que si bien decretó la libertad de la persona que participó en el accidente vial referido por el quejoso, ello fue en virtud a que de acuerdo con el material probatorio existente hasta ese momento, él no aparecía como causante del accidente, según parte de accidente, signado por el perito en hechos de tránsito, de ahí que su proceder fue acorde a lo dispuesto en el artículo 109 Bis del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, sin que se desprenda que por el hecho de haber dejado en libertad a la persona que estaba detenida hubiese procedido de manera irregular, por lo que el agente investigador al emitir su determinación jurídica, lo hizo aplicando el derecho, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 124/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 21 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

Los quejosos denunciaron violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado y Policía Estatal de esta ciudad, señalando entre otras cosas: Que agentes de la policía ministerial y de la policía estatal arribaron a su domicilio, acosándolos sin existir razón o mandato legal para molestarlos.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a las autoridades señaladas como presuntamente responsables, un informe justificado relacionado con los

---

hechos denunciados por los quejosos, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración de dicho expediente, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que, de los elementos probatorios que obran en el presente expediente de queja, se desprende que estos resultan insuficientes para demostrar de forma categórica y fehaciente las violaciones a Derechos Humanos de las que se duelen los quejosos, toda vez que solo existe el dicho de éste, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 012/2013-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 22 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció dilación e irregularidades en la procuración de justicia, por parte del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que ante el referido Juzgado se integró la causa penal con motivo al homicidio de su hijo, en el cual se dictó sentencia absolutoria, que a pesar de haberle solicitado al Fiscal se inconformara con tal resolución, no recibía ninguna información al respecto.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos denunciada, dado que no se acreditó que el mismo le hubiere negado atención y/o información a la quejosa; aunado a ello, se obtuvo que en representación de la quejosa, el Agente del Ministerio Público Adscrito interpuso oportunamente recurso de apelación, el cual al ser admitido le fue debidamente notificado a la ofendida, circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 328/2016-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 22 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica por

---

parte de la Secretaría del Trabajo en Tamaulipas, refiriendo que tal autoridad omitió requerir a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje la emisión del laudo correspondiente dentro del juicio laboral donde tiene la calidad de parte actora.

Una vez radicado el presente expediente se procedió a solicitar a la superioridad de la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado en relación con los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que la autoridad implicada no incurrió en vulneración a los derechos humanos del agraviado, toda vez que acorde al marco legal de la materia, a la Secretaría del Trabajo no le compete la revisión de las funciones jurisdiccionales de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje, razón por la que se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 45/2013- Matamoros.**

**Fecha de emisión del AN.R.: 23 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad, por parte del Comandante de la Policía Estatal y elementos a su mando, Juez Calificador y Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dichas autoridades de Matamoros, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que elementos de la policía, a los cuales identifica como estatales, lo detuvieron y recluyeron en las celdas, además de quitarle su cartera de la cual le sustrajeron dos tarjetas bancarias, así como la cantidad de 110 dólares; de igual forma, reclama que durante el tiempo que estuvo detenido no vio a Juez Calificador alguno, así mismo, que las condiciones de higiene y atención de su lugar de detención eran inadecuadas.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a las autoridades señaladas como presuntamente responsables, un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración de dicho expediente, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que, de los elementos probatorios que obran en el presente expediente de queja, se desprende que éstos resultan insuficientes para demostrar de forma categórica y fehaciente las violaciones a Derechos Humanos de las que se duele el quejoso, toda vez que sólo existe el dicho de éste, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 258/2014-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 23 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a elementos de la Policía Estatal, los cuales fueron calificados como violación del derecho a la privacidad, a la propiedad, a la legalidad y seguridad personal.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal Acreditable hayan allanado el domicilio del promovente, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 121/2014-Nuevo Laredo.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 26 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte del Oficial Secretario de la Agencia Sexta del Ministerio Público Investigador de Nuevo Laredo, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que tuvo un percance vial en el cual ella resultó como ofendida, refiriendo que el citado servidor público dejó en libertad al probable responsable.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a las autoridades señaladas como presuntamente responsables, un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración de dicho expediente, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que, de los elementos probatorios que obran en el presente expediente de queja, se advirtió que quien dejó en libertad a la contraparte de la quejosa fue el titular de la Fiscalía y no el oficial secretario, así mismo que el haber dejado en libertad al probable responsable fue apegado a derecho, debido a que no se presentó la querrela en el término que la ley establece, por ende y a fin de que no fueran conculcados los derechos del indiciado el Fiscal Investigador tuvo que decretar su libertad, circunstancia

---

por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 129/2014-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 27 de febrero de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la libertad personal y violación al derecho a la integridad y seguridad personal, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada con sede en Reynosa, Tamaulipas, manifestando entre otras cosas: Que su hijo había sido detenido arbitrariamente, recibiendo actos de tortura por parte de policías de la referida institución de seguridad pública.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Del análisis de los hechos, argumentos y pruebas obtenidas, se advirtió la inexistencia de material probatorio suficiente e idóneo para tener acreditadas de manera fehaciente las violaciones a derechos humanos denunciadas, aunado a la manifestación de la quejosa en el sentido de que el agraviado no se presentaría a declarar ante este Organismo respecto a los agravios en su contra, así mismo, externó su deseo de no proseguir con la queja de mérito, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad

**Expediente: 013/2015-San Fernando.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 14 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció detención arbitraria, tortura y amenazas, cometidas en agravio de su hijo, por parte de elementos de la Policía Ministerial con destacamento en San Fernando, Tamaulipas, al precisar que el mismo fue detenido, y al lograr entrevistarse con él, le informó que los agentes lo agredieron desde el momento de la detención, así como durante la noche lo golpeaban y torturaban, amenazándolo con hacerle daño a su familia si decía algo.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas,

---

considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente las violaciones a derechos humanos denunciadas, lo cual, aunado a que una vez que este Organismo logró entrevistar al denunciante, a efecto de obtener su testimonio, éste externó su deseo de no dar continuidad a la queja interpuesta por su madre, lo que imposibilitó la obtención de mayores elementos de prueba, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 085/2014-Matamoros.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 14 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño y violación a los derechos del menor a que se proteja su integridad, por parte del Director y Maestra de una Escuela Secundaria del Poblado Control, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que su menor hija quien cursaba en la época de los hechos, el segundo grado grupo "A", que al encontrarse en el aula, en la hora de la materia de español con la profesora Leónides Montelongo Villegas, sacó su IPod para ver la hora, observada por la profesora, quien de inmediato le arrebató dicho aparato sin previo aviso, sin alcanzar a tomarlo, por lo que sólo le había alcanzado a romper los audífonos, quién no se los entregó, optando la citada docente por mandarla a la dirección, acompañada de la jefa de su grupo; que al llegar a la Dirección no se encontraba el Director, regresando su menor hija al aula de clases, quién optó por tomar sus útiles, retirándose de la institución educativa, llegando posteriormente a su domicilio, sin que ninguna autoridad de la escuela la acompañara.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que del material probatorio no obran elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia de la violación de derechos humanos reclamados por la quejosa, imputados al Director y maestra, en virtud que en tal sentido sólo obra su dicho, mismo que no fue corroborado en el expediente con algún otro medio de prueba que lo apoyara, de ahí que su sola declaración resulta insuficiente para demostrar lo relatado, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 165/2014-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 16 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la igualdad y al trato digno, violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica y violación al derecho a la libertad, por parte del síndico y personal del R. Ayuntamiento de Madero, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que en el mes de septiembre de dos mil catorce, fue citado por la Procuraduría del DIF municipal de Ciudad Madero, pensando que su entrevista era en relación con el caso de su esposa, que se encontraba internada en la “Casa San Marcos”; y le indicaron que por petición del encargado del citado lugar, requerían que sacara a su esposa de esa instancia, por lo que procedió a manifestarse de manera pacífica y respetuosa en las puertas del palacio municipal, sin embargo, de manera inmediata fue agredido física y verbalmente por un Síndico del Ayuntamiento, y un grupo de unos cincuenta guardaespaldas, quienes no le permitieron que se manifestara libremente.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia de las irregularidades imputadas al entonces Síndico Municipal, pues en ese sentido, sólo obra en el expediente de queja la imputación aislada del reclamante, que no es corroborada con algún otro elemento de convicción que permita comprobar sus afirmaciones; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 075/2014-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 16 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

Los quejosos denunciaron violación a los derechos colectivos, por parte del personal de los R. Ayuntamientos de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: que el agua que surte a la población la COMAPA de la Zona Conurbada presenta un alto grado de contaminación; que la obra del Plan Estratégico para el Drenaje Pluvial del Sur de Tamaulipas, contaminará más la Laguna del Chairel, debido a que en

---

tiempos de lluvia y una vez que se encuentre operando la citada obra, ésta arrastrará muchos desechos y las aguas negras que broten de las alcantarillas.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que el personal de los R. Ayuntamiento de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, haya violado derechos colectivos, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 049/2013-Mante.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 17 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la educación, por parte del Director de una Escuela Secundaria de El Mante, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que, al acudir a la institución educativa, fue informado por el Director, en presencia de la Trabajadora Social, que su menor hijo presentaba en su expediente personal varios reportes por indisciplina y que, además, había reprobado cinco materias, por lo que el menor ya no podía continuar sus estudios en esa institución escolar.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que la autoridad informó, que de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 648, en donde se establecen las normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, el menor no tenía derecho a un examen de regularización, y por lo tanto, tenía que repetir el ciclo escolar, lo que fue informado a sus padres; además de lo anterior, se documentó en el sumario comunicación con la madre del alumno, quien refirió que a su hijo lo había cambiado a otra escuela; por lo que no obran los elementos de prueba suficientes que permitan demostrar que el personal de la institución escolar, no le hubiesen permitido continuar sus estudios al hijo de la quejosa, pues lo que se advirtió es que fue ella, quien lo cambió de escuela, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 054/2013-Nuevo Laredo.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 17 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció inadecuada prestación del servicio público en materia de educación por parte del Director General de Escuela Preparatoria de Nuevo Laredo, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que su hija concluyó sus estudios de educación media superior y que al acudir a realizar el trámite de una constancia de estudios en dicha institución, fue informada que no se le proporcionaría tal documento, en virtud a que no había concluido con sus estudios, entrevistándose con el Director del plantel, para aclarar la situación de su hija, mismo que le confirmó que efectivamente, su hija aún no concluía sus estudios, por lo que tenía que ingresar a quinto semestre.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no obran los elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia de los actos reclamados, porque en ese sentido sólo obra el testimonio del quejoso, que no fue corroborado en el expediente con algún otro medio de prueba que apoyara y corroborara sus afirmaciones, de ahí que su sola declaración resulte insuficiente para demostrar lo imputado; teniendo en cuenta además, la negativa de la señalada como responsable, respecto a los actos reclamados, negación que fue corroborada con elementos de prueba que fueron anexados a su informe justificado, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 040/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 21 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño, por parte de una encargada de la Dirección y maestra de grupo de una Escuela Primaria con residencia en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su hijo era constantemente agredido verbal y físicamente por un compañero, situación que en diversas ocasiones hizo del conocimiento a la maestra de grupo y Directora del citado plantel, sin embargo, no hicieron nada a fin de solucionar el problema.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada

---

como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que la encargada de la Dirección y maestra de grupo hayan sido omisas ante lo planteado por la aquí quejosa en relación a la agresión cometida en agravio de su menor hijo, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 093/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 21 de marzo de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por parte de una maestra de una Escuela Primaria con sede en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su menor hijo era tratado inadecuadamente por su maestra, debido a que lo pellizcaba, le aventaba el borrador, lo golpeaba con una regla, lo sacaba del salón, exponiéndolo a las inclemencias del tiempo y que el día del niño a todos los alumnos les entregó un dulcero, sin embargo a su hijo no se lo dio.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que el menor haya sido tratado inadecuadamente por parte de su maestra; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 050/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 03 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violaciones al derecho a la integridad, seguridad personal, libertad y privacidad cometidas en agravio de su esposo, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas; al señalar que su

---

familiar fue detenido injustificadamente por parte de los referidos elementos de quienes recibió una serie de golpes en su cuerpo al momento de que fue detenido, finalmente lo pusieron a disposición de la Procuraduría General de la República.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por la quejosa, mismo que fue enviado por la autoridad.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, no encontrando elementos suficientes para poder determinar la posible violación a los derechos humanos de la accionante de esta vía, circunstancia por la que se procedió emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 130/2016-Victoria.**

**Fecha de emisión del AN.R.: 09 de abril de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, por parte de personal del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que denunció ante el municipio de Victoria, Tamaulipas, que se encontraba un terreno baldío propiedad de radio Tamaulipas lleno de maleza, el cual consideraba un foco de infección para los habitantes del lugar, entre ellos él y que con motivo de su denuncia ésta fue retirada, pero no le daban el mantenimiento debido, ya que no realizaban la limpieza de forma continua.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a las autoridades señaladas como presuntamente responsables, un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración de dicho expediente, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que, de los elementos probatorios que obran en el presente expediente de queja, se desprende que dicha actividad no es obligación del municipio, cuando son predios particulares, manifestación que se encuentra establecida en el artículo 64 del Reglamento para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual refiere: “...**ARTÍCULO 64. El manejo de la vegetación urbana en bienes de dominio privado es responsabilidad del propietario o poseedor del mismo...**”; ante lo anterior y tomando en consideración que el predio en cuestión no se encuentra dentro de los inmuebles que por obligación competiría al municipio tener bajo su cuidado y conservación, como lo serían parques y jardines o cualquier otro predio que fuera propiedad del municipio, sino que es un inmueble perteneciente al gobierno del estado, lo cual se pudo confirmar con las averiguaciones que realizó personal de este Organismo,

---

circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 059/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 10 de abril de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica y al derecho a la propiedad, por parte de elementos de Fuerza Tamaulipas Policía Estatal destacamentados en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que los elementos lo agredieron físicamente, lo amenazaron y le despojaron de dinero en efectivo.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, desprendiéndose que resultaron insuficientes para poder determinar que fueran elementos de Fuerza Tamaulipas Policía Estatal, quienes presuntamente realizaron los actos de molestia que son reclamados, porque en ese sentido, sólo obra el testimonio del quejoso, que no fue corroborado con algún otro medio de prueba que lo hiciera convincente, considerando que el Delegado Regional de la Policía Estatal de Reynosa, informó que en los archivos de esa Base de Operación, no se cuenta con registro de lo denunciado. Por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos policiales, hayan realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 015/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 17 de abril de 2017.**

**Extracto:**

Los quejosos denunciaron presuntas violaciones al derecho a la privacidad, a la propiedad y la posesión, al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, al derecho al trato digno, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada destacamentados en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que los elementos policiales se introdujeron en sus domicilios de los cuales sustrajeron diversos objetos, así como dinero en efectivo.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad

---

señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por los quejosos, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no obran los elementos de prueba suficientes que permitan demostrar que fueran elementos de la Policía Estatal Acreditada en Reynosa, Tamaulipas, quienes presuntamente ingresaron furtivamente a los domicilios y sustrajeran los objetos y efectivo que refieren en la queja, porque en ese sentido sólo obra el relato de los quejosos, que no fue corroborado en el expediente con algún otro medio de prueba que lo apoyara, considerando además que no obra ninguna probanza que demuestre la participación de elementos de seguridad pública del estado, en los actos que son reclamados, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 142/2014-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 18 de abril de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso interpuso denuncia por violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas, manifestando entre otras cosas: Que el referido órgano jurisdiccional extralimitaba sus funciones puesto que le había denegado peticiones e incluso había declarado improcedentes recursos interpuestos por su representante legal dentro de un juicio ordinario civil.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Del análisis de los hechos, argumentos y pruebas obtenidas, se advirtió que la autoridad expuso que dentro del proceso judicial había rechazado peticiones y recursos interpuestos por el quejoso, destacando que tales actos de autoridad habían sido conforme a derecho por su improcedencia; circunstancia que fuera justificada por la autoridad, motivo por el cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 017/2013- Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 26 de abril de 2017.**

**Extracto:**

---

El quejoso denunció violación del derecho a la educación, cometido en agravio de sus menores hijas, por parte de personal de una Escuela Secundaria Técnica de Reynosa, Tamaulipas, al señalar que una de ellas cursaba el primer grado y la Profesora de matemáticas constantemente la trataba de forma discriminatoria, y que entre otras acciones la amenazaba con reprobarla si no compraba un libro que vendía, y que afectó indebidamente sus calificaciones; que al ingresar su otra hija desde el primer día preguntó por sus apellidos relacionándola con su hermana, por lo que, ante el temor de que la tratara igual solicitó el cambio de grupo.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos, dado que además de la negativa del servidor público implicado, no se obtuvo probanza alguna que corroborara lo denunciado por el quejoso, en agravio de sus menores hijas, circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 051/2013-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 26 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño, cometido en agravio de su hija, por parte de personal de una Escuela Primaria de Tampico, Tamaulipas, al señalar que la misma era agredida constantemente por un compañero y que a pesar de que tanto la Profesora de grupo como la Directora tenían conocimiento de ello, no atendían el problema.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos, dado que la manifestación de la quejosa se encontró aislada de medios de prueba que le concedan validez preponderante, frente a la cual se obtuvo la negativa de la autoridad, quien acreditó haber brindado la atención necesaria al asunto planteado por la quejosa, canalizando al menor agresor y sus padres a

---

terapia, circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 008/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 27 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la educación y violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por parte del Personal de una Escuela Primaria, señalando entre otras cosas: Que su hijo era constantemente molestado y agredido por un alumno; sin embargo, la Directora y el maestro de 5º grado, fueron omisos en atender dicho problema y por el contrario el maestro corrió a su hijo de la escuela porque estaba haciendo mucho ruido; que cuando no llevaba la tarea, como castigo, lo dejaba sin recreo.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehaciente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que los profesores hayan sido omisos ante lo planteado por la aquí quejosa en relación a la agresión cometida en agravio de su menor hijo; habida cuenta que los padres de familia de los menores acudieron al Centro de Mediación en donde llegaron a un acuerdo conciliatorio; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 125/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 27 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la educación, por parte del Personal de una Escuela Secundaria General con sede en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que dos orientadoras hostigaban a su hija ya que le decían que la iban a sacar de su salón por el hecho de no estar al corriente en el pago de la colegiatura escolar e intentar obligarla a que firmara una carta compromiso supuestamente porque tenía mala conducta.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

---

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehaciente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que la menor haya sido tratada inadecuadamente por parte de las orientadoras; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 171/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 27 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la educación, por parte del Director y una maestra de una Escuela Primaria con residencia en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que tuvo un altercado con otra madre de familia a la hora de salida de la escuela, por tal motivo, el Director del plantel, se molestó y le informó que su hija sería dada de baja, dándole la instrucción a la maestra de tercer grado, le retirara el examen de exploración de la naturaleza y la sociedad del primer bimestre a su menor hija. Por último, solicitó que el Director le entregara la documentación de su hija y le devolviera el pago de la cuota por concepto de inscripción.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que la menor haya sido dada de baja y tratada inadecuadamente por parte del Director y su maestra, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 066/2013-Matamoros .**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 27 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La queja se inició de manera oficiosa, por posible violación al derecho a la educación, por parte de personal de una Escuela Secundaria Técnica de Matamoros, Tamaulipas, considerando la publicación de notas periodísticas que señalaban que una menor informó que su hermana y un grupo de alumnos de la referida Institución fueron

---

sacados de clases y les fueron retenidas sus mochilas con útiles escolares hasta en tanto se presentaran los padres a pagar los adeudos por concepto de inscripciones.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos en la nota periodística, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos, pues se obtuvo testimonio de una menor quien negó tales hechos; lo cual, aunado a que a pesar de la investigación realizada no se obtuvo probanza alguna que corroborara lo plasmado en la nota periodística, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 023/2013-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 28 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la educación, cometida en agravio de su menor hijo, por parte de personal de una Escuela Primaria de Reynosa, Tamaulipas, al precisar que su menor hijo cursaba el cuarto grado en la referida Institución, que el maestro de grupo le impedía el acceso al aula y lo ponía a realizar trabajos forzados.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente que se violentaran los derechos humanos del hijo de la aquí quejosa, ni de otros alumnos, dado que no se acredita que los mismos fueran obligados a realizar trabajos forzados dentro de la Institución, como lo denunciara la quejosa, sino que, se acredita que los actos realizados por los mismos derivan de actividades y programas educativos, sin que se desprenda que las actividades realizadas por los mismos revistan el carácter de trabajos forzados como refiere la quejosa, ni que hubieren producido afectación alguna sobre la integridad física de los menores; por lo que se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 185/2015-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 28 de abril de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por parte de la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de ciudad Madero, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que dicha autoridad incurrió en irregularidades al actuar de forma parcial dentro de una averiguación previa penal.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado en relación con los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehaciente la violación de derechos humanos denunciada, al no existir elementos probatorios suficientes e idóneos que permitieran acreditar de forma contundente que la autoridad implicada incurrió en los actos descritos por la quejosa, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 027/2013-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 28 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño, y violación del derecho a la educación, cometidos en agravio de su menor hijo, por parte de personal de una Escuela Primaria de Reynosa, Tamaulipas, al precisar que su menor hijo cursaba el cuarto grado en la referida Institución y que la maestra de grupo lo trataba de forma indebida humillándolo frente a sus compañeros e impidiéndoles a los mismos que jugaran con él.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente las violaciones a derechos humanos, dado que además de la negativa del

---

servidor público implicado, no se obtuvo probanza alguna que corroborara lo denunciado por la quejosa, pues no fue posible la obtención del testimonio del menor agraviado, y al ser entrevistados los menores de grupo, no se obtuvo manifestación alguna que acreditara lo denunciado; circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 052/2013-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 28 de abril de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño, cometidos en agravio de su menor hija, por parte de personal de una Escuela Secundaria Técnica de Madero, Tamaulipas, al señalar que la misma cursaba el primer grado en la referida institución y que la maestra de la asignatura de español constantemente la agredía, provocando que sus compañeros hicieran en su contra actos de bullying.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos, dado que además de la negativa del servidor público implicado, no se obtuvo probanza alguna que corroborara lo denunciado por la quejosa, circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 152/2014-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 15 de mayo de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la seguridad jurídica, por parte de la Agencia Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que no integraba adecuadamente una averiguación previa penal donde se denunciaban presuntos actos delictivos cometidos en agravio de una menor.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad

---

señalada como presuntamente responsable, un informe justificado en relación con los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, al no existir elementos probatorios suficientes e idóneos que permitieran acreditar de forma contundente que la autoridad implicada haya incurrido en los actos descritos por la quejosa, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 206/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 01 de junio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la libertad y seguridad personal, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada de Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que elementos policiales le brindaron un trato inadecuado, además de que la arrestaron sin existir causa para ello.

Una vez radicado el presente expediente se procedió a solicitar a la superioridad de los servidores públicos señalados como presuntamente responsables, un informe justificado en relación con los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, al no existir elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que los servidores públicos implicados hubieran realizado los actos descritos por la quejosa, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 055/2016-Matamoros.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 9 de junio de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció negativa de asistencia a víctimas del delito y prestación ineficiente del servicio público, por parte del Instituto de Atención a Víctimas del Delito con sede en H. Matamoros, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: a) Refirió que el 23 de

---

mayo de 2016, le solicitó a la secretaria lo comunicara vía telefónica al Instituto de Atención a Víctimas del Delito con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que lo atendiera su asesor jurídico; pero ésta le dijo que no podía hacer la llamada; b) El 15 de junio de 2016, señaló que no era cierto lo informado por la Jefa de Departamento del Instituto de Atención a Víctimas del Delito en Matamoros, respecto a que una abogada victimal, le brindó asesoría jurídica.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que se le haya negado la llamada ni que no se le brindara asesoría jurídica al quejoso por parte de la secretaria y abogada victimal, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 052/2016- Nuevo Laredo.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 12 de junio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte de personal de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su hijo fue víctima de secuestro en la referida ciudad fronteriza, y desconocían su paradero, por lo que interpuso la denuncia correspondiente, sin embargo, no se les brindaba la debida información.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar lo denunciado, pues contrario a ello, la propia quejosa externó que su hijo refirió información, así como, de las actuaciones de la indagatoria se acreditó que por diversas vías les fue proporcionada información a los familiares de la víctima; por lo cual, se procedió a emitir Acuerdo de No

---

Responsabilidad.

**Expediente: 126/2015-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 30 de junio de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la libertad personal, a la integridad y seguridad personal y a la propiedad y posesión, por parte de elementos de la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas-Policía Estatal con residencia en Tampico, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que se encontraba en el mercado ayudando a su cuñada, y sin motivo alguno fue detenido por elementos de la Policía Estatal, quien refirió que durante su traslado le robaron setecientos pesos, y que sólo le dijeron que lo habían detenido por faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no existen elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia de las irregularidades imputadas en el proceder de los elementos de la Policía Estatal Acreditada, pues lo que se demuestra de las actuaciones existentes es que los policías implicados llevaron a cabo la detención del quejoso por alterar el orden cuando entorpecía o no permitía el correcto desarrollo de los cuerpos policiacos en la zona de los mercados; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 110/2015-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 03 de julio de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, por parte del Agente Primero del Ministerio Público Investigador, con residencia en Tampico, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que ante esa Fiscalía interpuso una querrela lo que motivó el inicio de una averiguación previa penal, dentro de la cual, señala, que ha agotado todos los requisitos legales y cumplido con las exigencias que marca la Constitución, sin embargo, que no se ha dictado la resolución correspondiente.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los

---

hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no existen elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia de las irregularidades imputadas en el proceder del Agente del Ministerio Público Investigador, al recibir la denuncia correspondiente, procedió a su investigación legal y al considerar que de las diligencias practicadas obraban datos suficientes para hacer la consignación ante los tribunales, ejercitó la acción penal, solicitando la Orden de Aprehensión, así como lo relativo a la reparación del daño; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 207/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 12 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la propiedad y a la privacidad, por parte de elementos de Policía Estatal Acreditada destacamentados en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que los elementos se introdujeron en su domicilio, así como a varios condominios de ese lugar, causándoles daños, observando que se llevaban detenidos a varios varones, subiéndolos a las patrullas; además que observó cuando a un vehículo de su propiedad que se encontraba en su cochera, le abrieron las puertas, revisando su interior y que al día siguiente, cuando se encontraba en una reunión, fue informada por su pareja, que los elementos estatales, habían vuelto a su domicilio, causando daños en el mismo, de donde sacaron a su hijo, a quién sometieron a una revisión corporal recibiendo un trato inapropiado.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que de las mismas se desprende que sólo contamos con la imputación singular de la quejosa, que no fue corroborado con testimonio alguno, a pesar de que ofreció como testigo a su hijo, éste no se presentó a declarar, a pesar de las acciones realizadas por este Organismo; por otra parte, se recabaron las declaraciones de los elementos estatales quienes coincidieron en señalar que ellos acudieron al lugar, atendiendo a un reporte, consistente en que varias personas indocumentadas se encontraban privadas de su libertad; sin embargo al llegar al domicilio señalado, ya no se encontraban éstas, debido a que una autoridad federal ya había acudido en su auxilio y que se verificó un vehículo que se encontraba en el lugar, respecto del cual una señora acreditó su propiedad, procediendo a retirarse de la zona sin llevar a cabo detención

---

alguna; por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos policiales, hayan realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 181/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la privacidad, a la propiedad y a la seguridad personal, por parte de elementos de Policía Estatal Fuerza Tamaulipas, destacamentados en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que los elementos irrumpieron en su domicilio sin su consentimiento, procediendo a registrarlo y sustrayendo indebidamente del mismo, sesenta mil pesos y cinco pasaportes mexicanos de su familia.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que sólo obra el testimonio de la quejosa y de una serie de fotografías, que no fue corroborado con algún otro medio de prueba que lo hiciera convincente; por otra parte de las acciones realizadas por este Organismo, se desprende que se apersonaron en el domicilio de la quejosa, en donde se entrevistó a quien dijo ser esposo de la quejosa, quien manifestó que su cónyuge no deseaba continuar con el trámite de la queja, por lo que en el expediente, no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos policiales, hayan realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 079/2014-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño, por parte de quien resulte responsable de una Escuela Primaria con residencia en Tampico, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su menor hijo era constantemente molestado y agredido por sus compañeros de grupo, situación que consideraba sucedía a la hora del recreo debido a que no había personal suficiente que supervisara a los alumnos en dicho tiempo.

---

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitiera acreditar de forma contundente que haya existido falta de atención por parte del personal del citado plantel educativo; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 068/2014-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño, por parte de una maestra de un Jardín de Niños con residencia en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que una maestra le colocó cinta adhesiva en la boca de su menor hijo, cuando se la retiró lo hizo muy fuerte y lo lastimó, esto lo hizo delante de sus compañeros de grupo.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que la maestra haya agredido al hijo de la quejosa, sino que esto se trató de un accidente; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 437/2014-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación a los derechos del niño, por parte de una maestra de grupo y Director de una Escuela Primaria con residencia en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que la maestra le aplicó 6 exámenes a su menor hija, debido

---

a que su hija salió a participar a un campamento en el Comité Olímpico Mexicano, por un periodo de 8 días, fechas en las cuales en la institución educativa se aplicaron los exámenes correspondientes al segundo periodo. Por tal motivo, consideró que la maestra de grupo sometió a su hija a un nivel de estrés innecesario arrojando como resultado que obtuviera calificaciones de 7, 8 y 9, promedios que no son los que obtiene en sus evaluaciones y que la maestra de grupo y el Director del citado plantel atendieron de manera inadecuada, poco sensible y falta de flexibilidad dicha situación.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, advirtiéndose del informe de autoridad que se concedió permiso a la menor para que acudiera a una actividad programada en los días establecidos para la presentación de exámenes, habiendo acordado con el padre de familia la aplicación de los mismos al regreso de la menor; en virtud que se cerraba la fecha para subir calificaciones al sistema, presentó los mismos, sin que se advirtiera en la menor seña de malestar alguno, destacando la autoridad educativa que como el resultado de las calificaciones no fue del agrado del padre de familia, externó su inconformidad ante esta instancia, sin reconocer éste que se había llegado a un acuerdo previo; sumado a ello, se analizó lo que para tal efecto se contempla en la Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica 2014-2015. Con base en ello, se procedió a emitir el Acuerdo de no Responsabilidad.

**Expediente: 167/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño, por parte del Personal de un Jardín de Niños con residencia en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su menor hijo fue agredido físicamente, debido a que lo rasguñaron de su cara y trasquilaron su pelo; que dicha situación, se lo comunicó a la Directora del plantel educativo.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

---

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que haya sido omisa ante lo planteado por la aquí quejosa en relación a la agresión cometida en agravio de su menor hijo, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 030/2013-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos de las personas con capacidades diferentes, violación al trato digno y violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por parte del Personal de un Centro de Asistencia Múltiple con residencia en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que personal del Centro de Atención Múltiple, turno matutino, con residencia en esta ciudad, no le informó que su menor hijo sufrió una caída.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que con la omisión, se haya incurrido en actos en perjuicio del menor, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 059/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación al derecho a la libertad personal, a la integridad y seguridad personal, por parte de elementos de la Policía Estatal destacamentados en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que los elementos estatales detuvieron a su hijo de manera injustificada, quienes lo agredieron física y verbalmente.

---

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que al quejoso no le constan los hechos de manera directa, al no haberlos advertido con sus sentidos, por lo que lo único tangible con lo que se contó fue con el señalamiento directo del agraviado, mismo que se encontró aislado de medio de convicción; así mismo, se desprende la inexistencia de elementos de prueba que nos conlleven a acreditar fehacientemente que las lesiones que presentaba el pasivo le hayan sido inferidas por los policías aprehensores; por otra parte, de las acciones realizadas por este Organismo, se desprende que al constituirse al domicilio del quejoso, no se obtuvo resultado alguno que nos diera la certeza de lo aseverado, a la vez que al serle requerida la aportación de algún dato, él mismo manifestó ya no ser su deseo continuar con la queja, por lo que este Organismo, se encontró imposibilitado para seguir actuando en contra de la voluntad del agraviado. Por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos policiales, haya realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 025/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 13 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la igualdad y al trato digno, violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, violación al derecho a la libertad, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada destacamentos en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que cuando circulaba en su camioneta a unas cuadras de su domicilio, acompañada de su menor hija, fue interceptada por los elementos, dirigiéndose hacia su persona agrediéndola verbalmente y realizando actos intimidatorios, ordenándole que se bajara de su camioneta, momentos en los que una mujer policía la jaló del brazo izquierdo y trató de quitarle a su hija, permaneciendo esto alrededor de 35 a 40 minutos, que posteriormente antes de que la dejaran en libertad, los elementos la amenazaron y le empezaron a tomar fotografías.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

---

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que únicamente contamos con la imputación que realizó la quejosa, la que se le otorgó el valor de indicio, sin que estuviera apoyada por otros elementos de convicción que mediante su enlace lógico jurídico la hagan verosímil y nos llevara a determinar la posible responsabilidad de los agentes implicados, situación que no aconteció en el caso, a pesar de las acciones llevadas a cabo por este Organismo. Por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos aprehensores, hayan realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 038/2014-Mante.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 31 de julio de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció inadecuada prestación del servicio público en materia de educación, por parte de una Orientadora de una Escuela Secundaria General con sede en Mante, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su menor hija le comentó que recibió una agresión por parte de un compañero, situación que reportó a una Orientadora. Por tal motivo, acudió al citado plantel y se entrevistó con dos orientadores y con la Subdirectora a quienes les hizo del conocimiento tal situación, quienes señalaron que no estaban enterados de esos hechos; considerando que no se había hecho nada al respecto.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que haya existido falta de atención por parte de una Orientadora, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 007/2014-Mante.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 31 de julio de 2017.**

**Extracto:**

---

La quejosa denunció violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, por parte del Director de una Escuela Secundaria General con residencia en el Mante, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que el Director no atendió las agresiones que su hija sufrió por parte de dos alumnas.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de manera contundente que haya existido falta de atención por parte del Director y su personal; circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 144/2014-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 31 de julio de 2017.**

**Extracto:**

Con motivo de nota periodística, en la que se expuso que en una Escuela Secundaria Técnica se condicionaba el acceso a la educación de los alumnos, al pago de cuota por la cantidad de \$700.00, se radicó de oficio, bajo la calificación de violación al derecho a la educación.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos en la nota periodística, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, de las cuales se desprende la inexistencia de elementos de prueba para acreditar alguna irregularidad atribuible a personal del plantel educativo; circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad

**Expediente: 112/2013-Tampico .**

**Fecha de emisión del AN.R.: 31 de julio de 2017.**

**Extracto:**

---

La quejosa denunció violación a los derechos del niño y discriminación, por parte de un maestro de una Escuela Primaria, con residencia en Tampico, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que el maestro no tomaba en cuenta en las actividades escolares a su menor hijo, como represalia a que en el mes de septiembre se negó a firmar un documento donde los padres le otorgaban la educación de sus hijos; así mismo, su hijo se vio afectado en la relación con sus compañeros de clases ya que no lo hacían parte del citado grupo.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a las autoridades señaladas como presuntamente responsables, un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por la parte quejosa, petición que fue atendida por las autoridades.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditaron fehacientemente las violaciones de derechos humanos denunciadas, ante la inexistencia de elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitieran acreditar de forma contundente que el profesor le haya negado la atención y apoyo que requería el menor hijo de la quejosa, de igual forma, no se comprobó que sus compañeros de grupo lo agredieran e ignoraran, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente N°: 42/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 2 de agosto 2017.**

**Extracto:**

Las quejas manifestaron que al acudir a la Agencia del Ministerio Público de Camargo, Tamaulipas, a interponer una denuncia no se realizó acción alguna; y posteriormente al acudir en calidad de inculpadas el personal de dicha agencia actuó de manera irregular y contraria a sus derechos, ya que al constituirse ante dicha fiscalía les empezaron a gritar, acusándolas de haberse metido a la casa de una señora y les decían que se habían robado una cadena de oro, no dejándolas de acusar e insultarlas; además de amenazarlas con consignarlas sin pruebas, diciéndoles el personal que a la hora que él quisiera las iba a mandar a detener y las sacaría de su casa, que las pasaron a otra oficina en donde unas personas venían de Miguel Alemán que supuestamente eran peritos, las interrogaron sobre el caso y les tomaron sus huellas, ante tal actitud contrataron a un abogado.

Una vez radicado el expediente en se dio vista a la autoridad implicada, quien rinde su informe justificado que le fuera solicitado, relacionado con los hechos materia de la presente queja.

---

Concluido el procedimiento del expediente, del análisis de las actuaciones que lo conforman, se desprende que se tiene como base la versión aportada por las quejasas al momento de interponer su inconformidad contra presuntos actos cometidos por personal de la Agencia del Ministerio Público del municipio de Camargo, Tamaulipas; sin embargo, el único medio de prueba con el que se cuenta, es el contenido de la Averiguación Previa Penal, iniciada en contra de las quejasas por el delito de robo domiciliario, se verificó que les fueron leídos sus derechos constitucionales y procesales, así como fueron asistidas por defensor público y rindieron sus declaraciones, la toma de huellas digitales para deslindarse de la responsabilidad del delito que se les estaban imputando, lo cual fue corroborado con la pericial correspondiente, y la autoridad investigadora no encontró evidencia suficiente para ejercer acción penal en contra de las quejasas; el personal de la Agencia en sus declaraciones coincidieron al señalar que efectivamente las atendieron, se limitaron a realizar la actuación correspondiente, sin que obre en autos medio probatorio que demuestre lo contrario. Motivo por el cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 036/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 03 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la libertad e integridad personal y a la propiedad, cometidas en agravio de su menor hijo, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada con residencia en Río Bravo, Tamaulipas; al señalar que su hijo fue detenido injustificadamente por lo referidos elementos quienes además lo golpearon en diversas partes de su cuerpo, finalmente ponen a su familiar a disposición del Juez Calificador.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por la quejosa, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que en relación con la violación a la libertad e integridad personal y a la propiedad que alude la quejosa fue objeto su menor hijo, no se acreditaron tales violaciones a derechos humanos; ello toda vez que no se allegaron elementos probatorios que demostraran que el agraviado haya recibido ese mal trato por parte de los elementos aprehensores; lo anterior en virtud de que la versión de la quejosa no fue

---

robustecida por medio de prueba alguno, circunstancia por la que se procedió emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 36/2017-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 3 de agosto 2017.**

**Extracto.**

La quejosa manifestó que su hijo fue arrestado por elementos de la Policía Estatal Acreditada de la ciudad de Rio Bravo, Tamaulipas, que al detenerlo lo golpearon y le quitaron dinero, así como pertenencias personales.

Una vez radicado el expediente en que se dio vista a la autoridad implicada, quien rinde su informe justificado que le fuera solicitado, relacionado con los hechos materia de la presente queja.

Agotada la integración, del análisis a los autos, se desprende que efectivamente se efectuó la detención bajo el cargo de escandalizar en la vía pública, por lo que en este aspecto no existe duda de que se dio la detención en forma justificada, en cuanto a que los elementos aprehensores sustrajeron al detenido dinero y un teléfono celular, no se aportaron medios de prueba alguna para justificar la existencia, propiedad y falta del dinero en mención; en cuanto a la agresión física, no se cuenta con probanza alguna que haga suponer la existencia de responsabilidad en los hechos que se imputan a los elementos de la Policía Estatal.

**Expediente: 041/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 07 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la libertad personal, por parte de elementos de Fuerza Tamaulipas Policía Estatal destacamentados en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que al constituirse al centro de trabajo de su esposo, con el fin de llevarle sus alimentos, no lo encontró, indagando con sus compañeros, mismos que le informaron que momentos antes los elementos de Fuerza Tamaulipas Policía Estatal, lo habían detenido, por lo que trató de ubicarlo en las diferentes dependencias en donde comúnmente ponen a disposición a los detenidos, sin lograr ubicarlo.

---

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, desprendiéndose que resultaron insuficientes para poder determinar que fueran elementos de Fuerza Tamaulipas Policía Estatal, quienes realizaron los actos que son reclamados en la queja, porque en ese sentido, sólo obra el testimonio de la quejosa, que no fue corroborado con algún otro medio de prueba que lo hiciera convincente, considerando que el Coordinador Municipal de Fuerza Tamaulipas Policía Estatal de Reynosa, comunicó que los elementos no participaron en los actos que son reclamados. Por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos policiales, haya realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 089/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la privacidad y a la propiedad, cometidas en su agravio, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditable con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que, al encontrarse en un domicilio en compañía de otras personas, se introdujeron los referidos elementos, sin autorización alguna, realizándoles una serie de revisiones solicitándole a ella su teléfono celular el cual no le fue devuelto.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por la quejosa, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, en caso concreto lo informado por el Coordinador de la Policía Estatal, quien manifestó que no son ciertos los hechos denunciados por la accionante de esta vía, toda vez que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de la Base de Operaciones encontrando registro de puesta a disposición de fecha 26 de agosto de 2016, de cuatro personas de nacionalidad extranjera, entre los cuales se encontraba una persona del sexo femenino, los cuales fueron puestos a disposición del Instituto Nacional de Migración por no acreditar su estancia legal en este país y además por solicitar de manera voluntaria el

---

retorno a su país de origen. Es por ello que, al no contar con elementos suficientes para poder determinar la posible violación a los derechos humanos de la quejosa, se procedió emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 87/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 8 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció que personal de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, no le ha prestado la adecuada atención a su asunto laboral, porque no le han notificado a la contraparte, y que al atenderlo ha sido omisa con respecto a su procedimiento laboral, situación con la que estima se están violentando sus derechos.

Una vez radicado el expediente se dio vista a la autoridad implicada, quien rinde su informe justificado que le fuera solicitado, relacionado con los hechos materia de la presente queja.

Concluido el procedimiento del expediente, del análisis de las probanzas que aportó la autoridad implicada se percibe que ha realizado debidamente su procedimiento laboral, así como la revisión del expediente del juicio laboral, además la única obligación y responsabilidad de llevar a cabo las notificaciones son por parte del personal y la de llevar a cabo el procedimiento es de la Junta Local de Conciliación en donde se radicara el asunto, por lo tanto ante la inexistencia de las violaciones argumentadas se emitió el Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 021/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció lesiones por parte de elementos de Policía Estatal con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que le fueron provocadas lesiones por los agentes aprehensores, siendo éstos elementos de la Policía Estatal.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos

---

permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal, hubiera incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 071/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció allanamiento de morada, lesiones y detención arbitraria por parte de elementos de la Policía Estatal, con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que en fecha 12 de mayo de 2015, los elementos de la Policía Estatal se presentaron en su domicilio al cual se introdujeron sin su consentimiento realizando su detención en forma injustificada, siendo agredido y sometido a malos tratos.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hayan incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 073/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció allanamiento de morada, lesiones y detención arbitraria por parte de elementos de Policía Estatal con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que en fecha 14 de mayo de 2015, elementos de la Policía Estatal se introdujeron a su domicilio sin su consentimiento, procediendo a la detención injustificada de su esposo a quien agredieron físicamente durante el momento de su detención.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

---

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hubieran incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 091/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció lesiones por parte de elementos de Policía Estatal con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: que las lesiones que presentó le fueron provocadas por los agentes aprehensores, siendo éstos elementos de la Policía Estatal.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hubieran incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 139/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció lesiones y detención arbitraria por parte de elementos de Policía Estatal con destacamento en Mier, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que elementos de la Policía Estatal, se presentaron a su domicilio, el cual registraron sustrayendo objetos personales y de valor, además de llevársela detenida siendo conducida a una brecha en donde fue objeto de agresiones físicas a fin de que admitiera

---

haber cometido un homicidio, siendo luego liberada con la amenaza de que se retirara de la localidad.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hayan incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 171/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció detención arbitraria por parte de elementos de la Policía Estatal con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que el 26 de junio de 2015, fue abordado por elementos de la referida corporación policial, quienes procedieron a su detención sin motivo alguno, para ser puesto a disposición de las autoridades de migración, toda vez que es de nacionalidad hondureña.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hubieran incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 183/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

---

**Extracto:**

La parte quejosa denunció lesiones por parte de elementos de Policía Estatal con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: que las lesiones que presentara le fueron provocadas por los agentes aprehensores, siendo éstos elementos de la Policía Estatal.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal, hubieran incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 187/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 08 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció allanamiento de morada, daño en propiedad y detención arbitraria por personal de Policía Estatal con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que el 07 de agosto de 2015, elementos de la Policía Estatal se introdujeron a su domicilio causando daños en su propiedad y llevándose detenido a su esposo.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hubieran incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 210/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 9 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció que su hija al cursar el tercer año grupo "A", en una Escuela Primaria, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, le llamó y le hizo del conocimiento que la maestra los había dejado solos para ir a buscar a un menor extraviado; se comunicó con otros padres de familia y acudieron a la escuela a cuidar al grupo, se percataron que faltaba otra alumna, informándole a la maestra y al director, los padres se organizaron para la búsqueda de los menores, y cinco minutos después localizaron a los menores en una tienda comercial.

Una vez radicada la queja se solicita un informe justificado a la autoridad señalada como presuntamente responsable, el cual fue aportado por la misma, con relación a los hechos materia de la presente queja.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas: Informe de autoridad, declaración de la servidora pública, diligencia de inspección realizada en el grupo de tercer grado "A", mediante la cual se obtuvieron versiones de alumnos, desprendiéndose del material probatorio, que los menores pidieron permiso para ir al baño, aprovecharon que la maestra estaba dando clases para salirse de la escuela sin permiso; la maestra al darse cuenta que no regresaban salió a buscarlos, al no encontrarlos dio aviso al director de la escuela para realizar la búsqueda de sus alumnos, la maestra regreso al grupo. Con los elementos que se cuenta hasta este momento no es posible determinar que la maestra responsable de grupo haya incurrido en responsabilidad alguna. Tomando en cuenta que la quejosa no aportó ninguna prueba, no obstante que fue informada de la apertura del periodo probatorio, razón por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No responsabilidad.

**Expediente: 044/2014-Mante.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos sociales del ejercicio individual, por parte de un Profesor de una Escuela Primaria con sede en El Mante, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su menor hija cursaba el tercer grado en dicha Institución, y que era continuamente molestada por sus compañeros, que a pesar de haberle informado al Profesor del grupo la situación los alumnos continuaban agrediéndola

---

y a consecuencia de ello la menor ya no deseaba continuar en la escuela.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos denunciada, dado solamente se contó con el testimonio de la menor agraviada, mismo que no fue corroborado con medio de prueba alguno durante la investigación realizada por ese Organismo, circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 053/2013-Matamoros.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció presunta violación a los derechos del niño, por parte de una profesora de la Escuela Primaria de Matamoros, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que su menor hijo, cursaba el 2o. grado, grupo "A", quien le refirió que ya no deseaba acudir a su escuela, en virtud a que su maestra lo había reprendido y le había golpeado su cabeza con una pluma.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que personal de este Organismo, se constituyó en las instalaciones de la citada institución, donde previa autorización, se entrevistaron con los alumnos del 2o. "A", a quien se les preguntó si en alguna ocasión la maestra, los había maltratado o humillado, respondiendo los alumnos con un no; que si en alguna ocasión la maestra les había pegado en la cabeza con alguna pluma, respondiendo los alumnos con un no; que quien era el hijo de la quejosa, levantando la mano un menor, a quien se le preguntó si a él la maestra le había pegado en la cabeza con una pluma, respondiendo el alumno que no; posteriormente se les preguntó a todos los alumnos si alguno de ellos había observado en alguna ocasión si la maestra, haya golpeado al menor citado, con la pluma y todos respondieron: no; además de lo anterior, no obran los elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia de la violación de derechos humanos reclamados por la

---

quejosa, porque ese sentido sólo obra su testimonio que no fue corroborado con algún otro medio de prueba que lo apoyara y que corroborara sus afirmaciones, de ahí que su sola declaración resultó insuficiente para demostrar lo imputado, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 026/2013-Matamoros.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció presunta violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad y prestación ineficiente del servicio público en materia de educación, por parte de personal de una Escuela Primaria de Matamoros, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que su menor hijo cursaba el 2o. grado, grupo "B", mismo que estaba siendo víctima de violencia escolar por parte de un compañero de aula; que el menor agresor le había introducido un pedazo de papel en uno de sus oídos, por lo que había solicitado a la Directora se aplicaran las medidas disciplinarias en contra del agresor, sin que cesaran los actos de violencia en agravio de su hijo; que por tal situación había acudido al Centro Regional de Desarrollo Educativo, para poner en conocimiento dichos actos a fin de que se investigara dicha circunstancia, sin embargo, no había recibido respuesta para la atención de dicha problemática.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no obran los elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia de la violación de derechos humanos en agravio del menor hijo de la quejosa, porque en ese sentido sólo obra su testimonio que no fue corroborado en el expediente con algún otro medio de prueba que lo apoyara y que corroborara sus afirmaciones, de ahí que su sola declaración resulte insuficiente para demostrar lo imputado, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 044/2014-Mante.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

---

La quejosa denunció violación a los derechos sociales del ejercicio individual, por parte del Profesor de una Escuela Primaria de El Mante, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su menor hija cursaba el tercer grado en dicha Institución, y que era continuamente molestada por sus compañeros, que a pesar de haberle informado al Profesor del grupo la situación, los alumnos continuaban agrediéndola y a consecuencia de ello la menor ya no deseaba continuar en la escuela.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos denunciada, dado que solamente se contó con el testimonio de la menor agraviada, mismo que no fue corroborado con medio de prueba alguno durante la investigación realizada por este Organismo, circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 066/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica,, cometidas en su agravio, por parte de personal de la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que interpuso una denuncia penal ante la referida Agencia, recibiendo un trato inadecuado por parte de la Titular de la Representación Social, toda vez que al preguntarle sobre los avances de su averiguación, la servidora pública en tono prepotente le hizo saber que ya nada se iba a poder hacer ahí con ella ya que todo estaba en su contra y que mejor buscara por otras vías una solución.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por la quejosa, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, en forma específica lo informado por la autoridad implicada quien negó los actos atribuidos, refirió que la accionante de esta vía, asistió en varias ocasiones a esa Representación Social, se le brindó un trato cordial y respetuoso, destacando que la aquí quejosa en diversas ocasiones se condujo de manera inadecuada; aunado a ello, no se

---

cuenta con elemento alguno que pueda robustecer la versión de la denunciante ante esta vía, circunstancia por la que se procedió emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 068/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, cometidas en su agravio, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada con residencia en Mier, Tamaulipas; al señalar que recibió una serie de golpes en su cuerpo al momento que fue detenido.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso.

Agotada la integración de dicho expediente se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, no encontrando elementos suficientes para poder determinar la posible violación a los derechos humanos del accionante de esta vía, circunstancia por la que se procedió emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 086/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

Los quejosos denunciaron violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, cometidas en su agravio, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas; al señalar que recibieron una serie de golpes en su cuerpo al momento de que fueron detenidos.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por los quejosos.

Agotada la integración de dicho expediente se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, no encontrando elementos suficientes para poder determinar la posible violación a los derechos humanos de los accionantes de esta vía, circunstancia por la que se procedió emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 086/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación al derecho a la privacidad, a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica, cometidas en su agravio, por parte de elementos de la

---

Policía Estatal Acreditada con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que, al encontrarse en un domicilio en compañía de otras personas, se introdujeron los referidos elementos, sin autorización alguna, arrojando a uno de sus compañeros a quien golpearon con sus armas, posteriormente los llevaron a todos a las instalaciones de seguridad pública municipal en donde les solicitaron dinero para poderlos dejarlos en libertad, finalmente los trasladaron a las instalaciones del Instituto Nacional de Migración ya que serían deportados a sus países de origen.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por la quejosa, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, en caso concreto lo informado por el Coordinador de la Policía Estatal, quien manifestó que no son ciertos los hechos denunciados, toda vez que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de la base de operaciones, encontrándose el nombre de la quejosa ya que fue asegurada entre varios indocumentados que fueron trasladados ante el Instituto Nacional de Migración, ello de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es por ello que, al no contar con elementos suficientes para poder determinar la posible violación a los derechos humanos de la accionante de esta vía, se procedió emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 154/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la propiedad, cometidas en su agravio, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que, los elementos policiacos sin motivo alguno le causaron daños a su vehículo.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, en específico lo informado por el Coordinador de la Policía Estatal, quien manifestó que, no son ciertos los actos denunciados por el quejoso, refirió que se acudió a atender una denuncia anónima, mediante la cual reportaron que se encontraban

---

estacionados varios vehículos de diversas características y un grupo de personas que portaban armas de fuego, que al arribar a dicho lugar los elementos fueron agredidos por disparos de armas de fuego y durante la huida de los delincuentes a bordo de sus vehículos, uno de los presuntos delincuentes perdió el control estampándose con otro vehículo ajeno al parecer el del accionante de esta vía. Es por ello que, al contar solamente con la imputación que hace el accionante de esta vía y sin ninguna prueba contundente que pueda apoyar su dicho, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 158/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la libertad e integridad personal, cometidas en su agravio, por parte de Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad Antisecuestros con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que, los referidos elementos se presentaron en su domicilio, amenazándolo, al momento en que le dieron una patada en el tórax, sacándolo de su vivienda y lo trasladaron a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia, en donde lo inculparon en un supuesto secuestro, insistiendo que aceptara los cargos que se le imputaban.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que al no obrar en el expediente elementos de prueba que corroboraran la imputación del quejoso, y ante la negativa de los servidores públicos implicados, se decretó la inexistencia de elementos de prueba que acrediten violación a sus derechos humanos, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 204/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la privacidad, a la propiedad, a la libertad e integridad personal, cometidas en su agravio, por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditada con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que, al encontrarse en su casa elementos Estatales lo sacaron, golpearon, le colocaron una bolsa cubriéndole

---

la cara incriminándolo en hechos delictivos, finalmente lo suben a una patrulla, tomando varias pertenencias del domicilio las cuales ya no devolvieron.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, mismo que fue debidamente aportado.

Concluida la integración, se procedió al estudio y evaluación de todas las pruebas recabadas en la investigación, y al considerarse que no se acreditó de manera fidedigna la violación de derechos humanos denunciada, al no encontrarse los elementos de prueba que corroboraran la imputación del quejoso, y ante la negativa de los servidores públicos implicados, se decretó la inexistencia de elementos de prueba que acrediten violación a sus derechos humanos, circunstancia por la cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 029/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció allanamiento de morada, lesiones y detención arbitraria por parte de elementos de la Policía Estatal con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que en fecha 16 de enero de 2015, elementos de la Policía Estatal se introdujeron a sus respectivos domicilios sin su consentimiento, procediendo a la detención injustificada de varias personas a quienes también agredieron físicamente.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hubieran incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 175/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R. 09 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El acto reclamado por la quejosa, se hizo consistir en que su menor hijo, fue detenido por elementos de la Policía Estatal acreditable de Reynosa, Tamaulipas, mismos elementos que refiere agredieron físicamente a su hijo después de haber sido detenido, situación que se estimó presuntamente violatoria de su derecho humano a la integridad personal, de la misma manera obra en autos la declaración rendida por el menor agraviado quien manifestara haber sido detenido injustificadamente por los Policías Estatales para posteriormente ser golpeado por los mismos, antes de haberlo puesto a disposición de la autoridad persecutora de los delitos.

Una vez radicada la queja se solicita un informe justificado a la autoridad señalada como presuntamente responsable, el cual fue aportado por la misma, con relación a los hechos materia de la presente queja.

Al término de la integración de la queja, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, no fue posible determinar que las lesiones las hayan causado los elementos aprehensores, para mejor proveer, personal profesional de este Organismo realizó varias diligencias como: Acudió al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes de Reynosa, Tamaulipas, no se estuvo en posibilidades de tener acceso al expediente, toda vez que de acuerdo al procedimiento, se remitió para su destrucción luego de haber sido concluido; se realizó inspección ocular en el lugar de los hechos, con un resultado fue negativo, toda vez que ninguna persona se percató de los hechos ocurridos, durante el procedimiento la quejosa no aportó ninguna prueba testimonial sobre los eventos narrados que desvirtuara las declaraciones de los policías aprehensores que coincidían en su versiones. Bajo esas condiciones se procedió a emitir Acuerdo de No responsabilidad.

**Expediente: 90/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 10 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso expuso que luego de haber tenido un altercado con otras personas, acudieron elementos de la Policía Estatal Acreditable de Reynosa, Tamaulipas, quienes lo detuvieron en forma injustificada, acusándolo que traía un arma; una vez detenido lo agredieron causándole lesiones.

Radicada la queja se solicita un informe justificado a la autoridad señalada como

---

presuntamente responsable, el cual fue aportado por la misma, con relación a los hechos materia de la presente queja.

Agotada la integración, se procedió al estudio y valoración de las pruebas obtenidas, de cuyo análisis se desprende que los elementos aprehensores coinciden en señalar la forma en que se llevó a cabo la detención, destacaron que cuando el detenido trató de huir, resbaló y cayó al suelo, golpeándose, siendo detenido y puesto a disposición de la autoridad ministerial; al efectuarse la inspección en el lugar de los hechos por parte de personal de este Organismo, se estuvo en posibilidades de confirmar el lugar de detención, no así que el quejoso haya sufrido agresión por parte de los elementos policiales; motivo por el cual, al no existir prueba que robustezca la violación señalada se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 492/2015-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 10 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por parte de personal del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que se dedica al negocio de comida, e instala su puesto en un tianguis los días viernes de cada semana, pagando sus impuestos al municipio, tanto como derecho de piso, como para la limpieza; sin embargo, ha tenido problemas con vecinos de ese sector, que posteriormente se presentó un trabajador del municipio y sin ninguna notificación o procedimiento, le solicitó que se cambiara de lugar o se retirara; que un día llegó al área donde se instalaba y observó que había una cinta amarilla, que decía “prohibido el paso” manifestándole unas personas que el inspector así como otras personas, eran quienes habían puesto los cables y las cintas amarillas clausurando el espacio de terreno.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no obran los elementos de prueba suficientes que permitan demostrar la existencia del acto reclamado por la quejosa, imputados al titular del Departamento de Inspección Fiscal del Municipio de Victoria, toda vez que en ese sentido sólo obra su testimonio que no fue corroborado en el expediente con algún otro medio de prueba que lo apoyara, de ahí que su sola declaración resulta insuficiente para demostrar lo relatado; en el caso concreto, no se demostró que la quejosa tenga el permiso o autorización legal

---

otorgado por la autoridad municipal correspondiente que la autorice para realizar el comercio en la vía pública; así como tampoco se acreditó que hubiese efectuado el pago de piso precisado, porque si bien obran copias simples de unos recibos expedidos por el Ayuntamiento de Victoria, cierto es también que en tales documentos no se precisa o señala el nombre del comerciante ni los datos de ubicación del comercio. Por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que el servidor público, haya realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 017/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 10 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación a los derechos del niño, en agravio de su menor hijo, por parte de personal de una Escuela Primaria de Reynosa, Tamaulipas; al señalar que su hijo siendo alumno del quinto año, estaba recibiendo un trato injusto por parte del profesor de grupo; motivo por el cual se entrevistó con el director de la institución educativa para lograr una solución favorable para el menor.

Una vez radicado el presente expediente se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se efectuó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, deduciéndose la inexistencia de elementos de prueba para acreditar de manera fehaciente los hechos denunciados por el quejoso motivo por el cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 113/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 10 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció violación a los derechos del niño por parte de personal docente de una Escuela Primaria de Río Bravo, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que su menor hijo fue agredido físicamente por la maestra de apoyo de la referida institución.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad

---

señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que la maestra de apoyo hubiera incurrido en agravio de la integridad del menor, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 237/2014-Tampico.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 10 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La queja se inició de manera oficiosa, por posible violación a los derechos de los niños, por parte de un profesor de la Escuela Secundaria General de Tampico, Tamaulipas, considerando la publicación de una nota periodística que señalaba que el profesor de la referida Institución castigaba y exhibía a sus alumnos mediante la colocación de sellos en los brazos en los que decían las faltas en que incurría.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se obtuvieron pruebas suficientes para acreditar de manera fehaciente la violación a derechos humanos, dado que además de la negativa del servidor público implicado, no se obtuvo probanza alguna que corroborara lo plasmado en la nota periodística, circunstancias por las cuales, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 046/2014-Matamoros.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 10 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación a los derechos del niño y violación a los derechos del menor a que se proteja su integridad, por parte de la Directora de la Escuela Secundaria Técnica 61 "Profr. José Refugio Ramírez Mata" de Matamoros, Tamaulipas, señalando entre otras cosas que su hijo en la época de los hechos, cursaba el tercer grado, mismo que fue objeto de agresiones psicológicas, por parte de la Directora del plantel educativo, derivando fuera víctima de bullying por parte de sus compañeros de aula.

---

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que solo obra la declaración aislada del menor, que no fue corroborada en el expediente con algún otro medio de prueba que apoyara sus afirmaciones, de ahí que su sólo testimonio, resulte insuficiente para demostrar que la profesora, hiciera los comentarios que hizo referencia, porque contrario a ello, existe en el expediente el informe que rinde a esta Comisión la propia profesora imputada, que es corroborado con lo informado por varios profesores, quienes refirieron entre otras cosas, que al menor en ningún momento se le llamó como lo adujo en la queja, cabe señalar que ninguno de los alumnos compañeros del menor refirió o dijo que existiera violencia escolar en su grupo, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 087/2014-Nuevo Laredo.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 10 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violaciones a los derechos sociales del ejercicio individual, por parte del Coordinador y maestros del Centro de Actualización de Magisterio de Nuevo Laredo, Tamaulipas señalando entre otras cosas, que cuando cursaba el sexto semestre de la Especialidad de Historia en el Centro de Actualización del Magisterio, fue objeto de acoso y amenazas por parte de éstos profesionistas, además de ser tratado con palabras no propias, es decir, con maldiciones y expresiones verbales no adecuadas, profesionistas que le informaron que no había aprobado tres materias, por lo que lo darían de baja de la institución, quedado posteriormente fuera de la misma.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que sólo obra el testimonio del quejoso que no fue corroborado en el expediente con algún otro medio de prueba que lo apoyara y que corroborara sus afirmaciones, de ahí que su sola declaración resultó insuficiente para demostrar lo imputado; por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los servidores públicos hayan realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

---

**Expediente: 010/2016-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 11 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció desaparición forzada en agravio de su hijo por parte de elementos de la Policía Estatal, señalando entre otras cosas: Que el 28 de enero de 2015, su hijo fue privado de su libertad por elementos de la Policía Estatal, quienes se encontraban en un retén instalado en las afueras del Hospital Integral de Miguel Alemán, Tamaulipas, los cuales negaron haber efectuado la detención desconociendo su paradero.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los referidos elementos de la Policía Estatal, hubiera incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 038/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 11 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la privacidad, cometidas por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditable con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que, al encontrarse en una casa habitación en compañía de varias personas, llegaron varios elementos de la Policía Estatal Acreditable por lo que optó por subirse al techo de la referida casa, dándole los servidores públicos instrucciones de que se bajara y al no obedecerlos comenzaron a dispararle en varias ocasiones, ya estando abajo lo tiraron al piso y ejercen presión sobre sus costillas del lado izquierdo.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se procedió al estudio y evaluación de todas las pruebas recabadas en la investigación, y al considerarse que no se acreditó de manera fidedigna la violación de derechos humanos denunciada, al no encontrarse los elementos de prueba que corroboraran la imputación del quejoso, y ante la negativa de los servidores públicos

---

implicados, se decretó la inexistencia de elementos de prueba que acrediten violación a sus derechos humanos, circunstancia por la cual se dictó Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 052/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 11 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció violación del derecho a la libertad personal, a la integridad y seguridad personal, a la propiedad y a la posesión, cometidas por parte de elementos de la Policía Estatal Acreditable con residencia en Reynosa, Tamaulipas; al señalar que, al ir a bordo de un automóvil fue detenido injustificadamente por parte de los elementos, quienes lo amenazaron e indicaron bajara del auto, una vez abajo del auto lo tiraron al suelo, lo golpean con sus armas en la cabeza, lo revisan, le quitan su dinero así como un teléfono celular, para finalmente dejarlo a disposición de la Procuraduría General de la República.

Una vez radicada la queja se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, mismo que fue debidamente aportado.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de todas las pruebas recabadas en la investigación, concluyendo que no se acreditó de manera fidedigna la violación de derechos humanos denunciada, al no encontrarse los elementos de prueba que robustecieran la imputación del quejoso, y ante la negativa de los servidores públicos implicados, se decretó la inexistencia de elementos de prueba que acrediten violación a sus derechos humanos, circunstancia por la cual se dictó Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 158/2017-Victoria.**

**Fecha de emisión del AN.R.: 11 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció que presentó demanda laboral en contra del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, ante la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado con residencia en Victoria, Tamaulipas, seguido que es el proceso se ofrecieron y desahogaron pruebas, quedando el expediente en estado de dictar resolución en forma de laudo que en derecho proceda, instando a la junta responsable a desplegar actividad procesal mediante escritos sin que se dicte la resolución, a más de tres meses de inactividad.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a las autoridades

---

señaladas como presuntamente responsables, un informe justificado relacionado con los hechos denunciados por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Sobre el particular la Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, informó que no es el momento procesal oportuno para dictar la resolución en forma de laudo ya que están pendientes de desahogo medios de convicción, acreditando lo anterior mediante copias certificadas del acuerdo de fecha 27 de abril del presente año, lo anterior se robustece con la constancia recabada por personal de este Organismo en la cual se manifiesta que se entabló comunicación vía telefónica con la Presidenta de la Junta en comento, quien manifestó que una vez que verificó los autos del expediente, se encontraban diligencias programadas para el mes de septiembre. Motivo por el cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 011/2017-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R.: 14 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso denunció allanamiento de morada, amenazas y golpes, por parte de elementos de la Policía Investigadora destacamentados en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas, que los policías ingresaron a su domicilio, en donde se encontraba acompañado de su esposa, interrogándolo sobre la procedencia de una motocicleta, además de que le preguntaban el nombre de sus amigos a quienes señalaban como maleantes y de su hermano el secuestrador; agregando que los elementos lo llevaron a una orilla dentro de su mismo domicilio, en donde le propiciaron lesiones en su humanidad, sin que su esposa observara tal suceso, para posteriormente retirarse de su domicilio.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que resultaron insuficientes para poder determinar que fueran elementos de la policía investigadora o policía ministerial, quienes realizaron los actos que son reclamados en la queja; habida cuenta de la voluntad del quejoso de no proseguir con el procedimiento, lo que dificultó allegarse de mayores elementos probatorios. Por lo que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada, ya que no

---

existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos, haya realizado el acto u omisión, circunstancia por la cual, se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 077/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 15 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció inejecución de laudo por parte de personal de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que interpuso demanda laboral ante la referida Junta, habiéndose emitido laudo a su favor, mismo que no era ejecutado en los términos que fue dictado.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por el quejoso, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que la situación señalada por el quejoso no es atribuible a la autoridad, toda vez que como parte actora no proporcionó los datos necesarios para que se efectuara lo correspondiente, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 109/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 15 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció irregularidades administrativas dentro de los procedimientos jurisdiccionales por parte de personal del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que es parte dentro de un juicio hipotecario que se integra ante dicho órgano jurisdiccional, habiendo solicitado la expedición de copias certificadas, mismas que se le entregaron en mayor número al solicitado ya que refiere se le intercalaron diversas constancias las cuales refiere le causaron perjuicio por motivo de esa irregularidad.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

---

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose inexistentes las presuntas violaciones a derechos humanos denunciadas en contra del referido personal del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en Tamaulipas, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 143/2015-Reynosa.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 15 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La parte quejosa denunció allanamiento de morada y detención arbitraria por parte de elementos de la Policía Estatal, con destacamento en Reynosa, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que en fecha 06 de julio de 2015, elementos de la Policía Estatal se presentaron en su domicilio, al cual se introdujeron sin su consentimiento realizado su detención en forma injustificada.

Una vez radicado el presente expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la parte quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.

Agotada la integración, se realizó el estudio y valoración de las pruebas obtenidas, considerándose que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos denunciada ya que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de forma contundente que los elementos de la Policía Estatal hayan incurrido en los hechos atribuidos, por lo cual se procedió a emitir Acuerdo de No Responsabilidad.

**Expediente: 048/2016-Victoria.**

**Fecha de emisión del A.N.R: 16 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

La quejosa denunció inadecuada prestación del servicio público en materia de educación y violación a los derechos del niño, por parte de una maestra del CAIC con residencia en Victoria, Tamaulipas, señalando entre otras cosas: Que una maestra encerró a su menor hija en el baño de un Centro de Asistencia Infantil Comunitario en esta ciudad.

Una vez radicado el expediente, se procedió a solicitar a la autoridad señalada como presuntamente responsable, un informe justificado con relación a los hechos expuestos por la quejosa, petición que fue atendida por la autoridad.